

Lobos, 10 de Abril de 2007.-

Al señor Intendente Municipal
Prof. Gustavo R. Sobrero
S _____ / _____ D

Ref.: Expte. N° 84/2004 del H.C.D.-

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en **Sesión Ordinaria** realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la **Ordenanza N° 2334**, cuyo texto se transcribe a continuación:

“VISTO: El Expediente 84/2004, iniciado por el bloque de la Unión Vecinal Conservadora, caratulado “Proyecto de Comunicación solicitando al D.E.M. realizar desde la oficina técnica de Catastro Municipal el estudio y planos donde conste la numeración de las calles, la designación del punto cero de cada arteria y el sentido ascendente y/o descendente de las mismas, en las localidades de Las Chacras, Carboni, Elvira y Zapiola; y

CONSIDERANDO: Que el Departamento de Catastro Parcelario de la Municipalidad de Lobos ha cumplido con la Comunicación N° 753 por la cual se le requería el estudio mencionado en los vistos del presente proyecto.-

Que en la actualidad, los inmuebles ubicados en Zapiola se encuentran imposibilitados de ser identificados mediante la simple alusión al número nomenclador correspondiente a la altura de la calle en la cual se encuentran situados.-

Que es de suma importancia poseer esta numeración para mejorar el servicio de reparto de las correspondencias.-

Que el dato correspondiente a un domicilio individualizable es requerido para realizar trámites administrativos, fiscales y legales de diversa índole.-

Que dicha numeración se vuelve esencial en una comunidad que desea crecer y brindar a sus visitantes una forma adecuada de ubicarse en la misma.-

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**, sanciona por Unanimidad la siguiente:

ORDENANZA N° 2334

ARTICULO 1°: La localidad de Zapiola, **Circunscripción IX, Sección B**, del Partido de Lobos, se regirá por la presente Ordenanza a los fines de la señalización de calles y numeración de inmuebles.-

ARTICULO 2°: Los números de las calles y su numeración de inmuebles estará regido según plano del Anexo 1, el cual forma parte de la presente ordenanza, a saber:

- a)** A las arterias paralelas a la vía del Ferrocarril se les asignará un número Impar, que crecerán desde el Norte hacia el Sur, con la siguiente numeración: 1 – 3, según plano adjunto.
- b-)** A las arterias perpendiculares a la vía del ferrocarril se les asignará un número Par, que crecerán desde el Este hacia el Oeste con la siguiente numeración: 2 – 4 – 6 – 8 – 10 – 12, según plano adjunto.
- c)** Esta localidad estará dividida por la vía del Ferrocarril General Roca y por la Estación de Zapiola, desarrollándose su crecimiento frente a la misma.
- d)** Por detrás de la estación de Ferrocarril, se encontrará la calle 1.

e) La E.P.B. N° 8, E.S.B. N° 302 Extensión y Jardín N° 905 tendrán su ingreso por la Calle Dos.-

ARTICULO 3º: El punto cero de esta localidad estará dado por la intersección de las calles Nro. DOS y Nro. UNO, para dar crecimiento a la altura de los inmuebles ubicados en las calles perpendiculares a la vía del ferrocarril y que poseen números pares y crecerá de Norte a Sur.-

ARTICULO 4º: El punto cero de las calles paralelas a la vía del ferrocarril y que poseen el número impar, estará formado por la intersección de las calles Nro. UNO y Nro. DOS de esta localidad y los números correspondientes a la altura de los inmuebles crecerán en sentido de Oeste a Este.-

ARTICULO 5º: Asígnese gratuitamente, en hoja con membrete del Municipio, el número correspondiente a cada vecino, de acuerdo al Anexo 1 que forma parte de la presente. Esta asignación se realizará en forma gratuita por ser la primera vez que se realiza esta identificación, y representar un beneficio sumamente importante para el progreso de la localidad.

ARTICULO 6º: Incorpórese esta información al Sistema Informático Municipal, a través del Departamento de Catastro Parcelario, a fin de que las boletas de pagos de servicios se impriman con la dirección correspondiente a cada vivienda y/o terreno.-

ARTICULO 7º: A los fines previstos por el Artículo 5º, remítase copia de la presente Ordenanza a las prestatarias de Servicios Públicos de dicha Localidad.-

ARTICULO 8º: De forma.-”

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE.-----

FIRMADO: MARIA CRISTINA PREVE – Presidenta del H.C.D.
----- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.-----

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-